

miento y cumplimiento. Barcelona 13 de Noviembre de 1937.

H. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 321.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tenientes Médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación y antigüedad de 1.º de Octubre de 1937, a D. Antonio Gelpi Asorey y D. Antonio Cerrato Riballo, los cuales venían prestando ya sus servicios en el disuelto Cuerpo de Seguridad y Asalto, con carácter provisional, y resultar favorablemente informadas sus instancias de ingreso por el Consejo Nacional de Seguridad.

Lo digo a V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona 2 de Diciembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 341.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, en uso de la facultad concedida por el artículo cuarto del Decreto de fecha 19 del pasado Noviembre (*Gaceta* número 324), ha tenido a bien nombrar a D. Juan Aranda Mesa, que viene rigiendo los talleres de guarnicionería del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), Maestro guarnicionero del indicado Cuerpo, con la asimilación de Teniente y antigüedad de esta fecha.

Lo digo a V. S. I. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona 1.º de Diciembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 341.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio convoca a concurso libre de méritos, para su provisión en propiedad, veinticinco plazas de Tenientes Médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), con

el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Justificar debidamente estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía.

b) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno y ser útil para el servicio de las armas.

c) No exceder de la edad de treinta y cinco años.

d) Aval político o sindical, haciendo constar su adhesión al régimen con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

e) Certificados de méritos académicos y profesionales y de los servicios prestados en el Ejército, el que los tuviere.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación y serán enviadas a la Inspección General del Cuerpo de Seguridad, Negociado de Sanidad, Muntaner, 248, sexta planta, en un plazo no superior a treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de la República*.

El Tribunal que ha de fallar este concurso estará integrado por el Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, el Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), el Jefe de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) y dos Oficiales Médicos del Cuerpo.

Lo digo a V. S. I. para su conocimiento y efectos. Barcelona 1.º de Diciembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 339.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, a propuesta del Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha resuelto disponer lo siguiente:

Artículo primero. Los Guardias y Clases del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), que estén en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía y los estudiantes de Medicina y Farmacia, que hubieran aprobado los dos primeros cursos de su carrera del plan antiguo o los tres del moderno, y que estén prestando sus servicios en los Grupos u Hospitales del mencionado Cuerpo, serán considerados de un modo inmediato, para todos los efectos, como Sargentos Practicantes, si justifican debidamente su

condición profesional, y los de nuevo ingreso siempre que cubran vacante de la citada clase.

Artículo segundo. Obtendrán asimismo la categoría de Sargento los Guardias y clases que sean Protésicos dentales y auxiliares de Farmacia que lleven un tiempo de prácticas no inferior a tres años, lo que necesitarán probar documentalente, justificando además su capacidad profesional.

Una vez cumplidos estos requisitos ocuparán las vacantes existentes en los Servicios Sanitarios del Cuerpo, pero no se les concederá la efectividad de tal categoría hasta que los Jefes y Oficiales Médicos con quien trabajen certifiquen favorablemente su aptitud.

Artículo tercero. Usarán el mismo uniforme que la Oficialidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), con la divisa de su categoría y el emblema de Sanidad, en la forma que se designe oportunamente, y estarán para todos los efectos a las inmediatas órdenes de los Jefes y Oficiales Médicos del Cuerpo.

Lo digo a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona 1.º de Diciembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 339.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente del disuelto Instituto de la Guardia Nacional, con destino en la Comandancia de Jaén, D. Juan Lendines Campos, pase a situación de reemplazo por herido, a partir del 29 de Noviembre del año anterior, con residencia en aquella capital, en las condiciones que determina el artículo octavo del Decreto de 5 de Enero de 1933 (*Gaceta* número 7), declarado vigente por el de 7 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* número 253), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la Unidad a que pertenecía.

Lo digo a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona 1.º de Diciembre de 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Señor Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

(De la *Gaceta* número 341.)